

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 16.633

Esta Presidencia, por decreto número 3.181, de 10 de noviembre de 2009, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de cuarenta y tres plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuarenta y tres plazas de bombero-conductor, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo C2), del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial (oferta de empleo público de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009). Dichas plazas están ubicadas en los siguientes parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SPEI):

- Daroca: 7.
- Tauste: 4.
- Cariñena: 3.
- Caspé: 7.
- Calatayud: 10.
- Ejea de los Caballeros: 4.
- Tarazona: 8.

1.2. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión, con el límite del 10% de las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección será mediante concurso-oposición.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta, la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente y del carné de conducir de primera clase C-2 (antiguo) o el de clase C actual, y la autorización prevista en el artículo 7.3

del Reglamento General de Conductores relativa a vehículos de bomberos, taxis y policía, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Certificado médico oficial o impreso oficial del Servicio Aragonés de Salud, o equivalente autonómico, emitido a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el que consten expresamente los siguientes conceptos:

- 1) Que no padece enfermedad infectocontagiosa alguna.
- 2) Que está vacunado contra el tétanos.

3) Que no presenta defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas recogidas en la base 6.3.1 de la convocatoria, aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza, para la provisión por oposición libre de cuarenta y tres plazas de bombero-conductor, publicada en el BOPZ núm. 262, de 14 de noviembre de 2009.

El plazo para la presentación del referido certificado médico se determinará en el anuncio de publicación de la lista definitiva y atendiendo al número de aspirantes admitidos.

El certificado médico deberá ajustarse a los requisitos exigidos en el anexo I.

La presentación del referido certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes aprobados para ocupar plaza de bombero-conductor de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 7.4.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos (o mediante ingreso en cuenta CAI, oficina principal de Zaragoza, cuenta núm. 2086 0000 23 0700640089), los derechos de examen, que se fijan en 6,01 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar, junto a la instancia y en modelo normalizado de auto-baremación que se adjunta como anexo IV en las presentes bases, los méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comporta que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, indicando el plazo de presentación del certificado médico referido a la base 2.1 g).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso y de una fase oposición con tres ejercicios.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 15 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

6.2.1 a) Servicios prestados. Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o funcionario interino, personal laboral fijo o contratado, como bombero-conductor, a 0,0625 puntos por mes, hasta un máximo de 7,500 puntos.

6.2.1 b) Cursos de formación. Sólo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de bombero-conductor, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0225 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 7,500 puntos.

6.2.2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán cumplimentar y presentar obligatoriamente el modelo normalizado de autobaremación junto con la presentación de la instancia.

La cumplimentación del citado modelo de autobaremación se realizará conforme se indica en el siguiente apartado b), sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del ejercicio se comunicará a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación efectuada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Cumplimentación del modelo de autobaremación:

El mérito referente al tiempo de servicios prestados en la Administración Pública deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el total de tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de certificados de servicios prestados en las distintas Administraciones.

El mérito referente a la formación deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del curso referido, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de certificado original emitido por la entidad formativa o copia compulsada/cotejada.

c) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal calificador ordenará publicar en el tablón de anuncios del Palacio Provincial relación de aspirantes admitidos con la puntuación total provisional indicada por cada uno de ellos.

e) Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial relación de aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición, concediendo un plazo de diez días naturales para que dichos aspirantes presenten documentación (original o fotocopia compulsada) de los méritos alegados en la autobaremación, procediendo el tribunal calificador a la comprobación y revisión de los justificantes aportados.

f) Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, se procederá a publicar en el tablón de anuncios relación de aspirantes con la puntuación otorgada en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuren en dicha relación. Las alegaciones formuladas serán resueltas por el tribunal calificador y la relación de aspirantes con el orden de puntuación definitivo vendrá determinada por la suma de la calificación atribuida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, haciéndose pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

g) Lo recogido en este apartado de la base 6.2.2, relativo al desarrollo del concurso (procedimiento, plazos, requisitos, etc.), resultará también de aplicación a los aspirantes propuestos por el tribunal calificador para integrar la lista de espera resultante del presente proceso selectivo.

6.3. La fase de oposición constará de tres ejercicios:

6.3.1. Primer ejercicio (pruebas físicas):

a) Ejercicio combinado: El lugar en el que se realizará este ejercicio combinado será en el Parque del SPEI de La Almunia de Doña Godina, y por lo que se refiere al circuito en que se efectuarán las distintas pruebas que componen este ejercicio, la descripción del mismo es la siguiente: Trepas de cuerda fija de 6 metros y descenso, subida y descenso por escalera marina, paso de tablón de una largura de 10 metros y una anchura de 20 centímetros, bajada por escalera de patín. Posteriormente se procederá a la subida de tres plantas y descenso por escalera de percha; el lugar de realización de esta prueba se encuentra a 17,50 metros de distancia del gimnasio y la altura total a que equivalen los tres pisos es de 10,59 metros, colocándose a un metro de suelo la marca roja por encima de la cual no se podrá saltar de la escalera de percha.

El tiempo máximo de realización del ejercicio combinado será de 1 minuto y 57 segundos para los hombres y 2 minutos y 17 segundos para las mujeres.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el tribunal calificador a aclarar las dudas que los opositores puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio.

Por lo que respecta a las peculiaridades del desarrollo del ejercicio, se señala lo siguiente:

- La posición de salida será de “pie con salto”.
- Las reglas de calificación serán las siguientes:
 - Trepas y descenso por cuerda fija, será libre.
 - Subida y descenso por escalera marina, será libre.
 - Paso tablón sin apoyos de manos.
 - Las penalizaciones serán las siguientes:

-No tocar la campana.
-Saltar de la cuerda y la escalera marina antes de llegar a la marca roja, que se encuentra a una altura de un metro del suelo.

- No poner los pies en todos los escalones de la escalera marina.
- Apoyar las manos en el paso del tablón.

La penalización será en valor tiempo, descontando un segundo por cada penalización realizada.

b) Nadar, en un tiempo máximo de cincuenta segundos para los hombres y un minuto para las mujeres, una distancia de 50 metros estilo libre y salida por medio de un salto.

6.3.2. Segundo ejercicio (prueba de conducción):

La prueba de conducción se realizará en el Parque del SPEI de La Almunia de Doña Godina, con un camión autobomba pesada todo terreno, en circuito cerrado de superficie agreste, que incluirá pendientes y badenes.

Previamente a su realización, el tribunal informará a los opositores sobre la composición definitiva del circuito y el tiempo máximo de realización.

Las calificaciones se basarán en lo siguiente:

- Puesta en marcha.
- Aplicación de las velocidades adecuadas durante el recorrido, en cada momento.
- Parada y puesta en marcha en pendiente.
- Respeto a los testigos colocados en el circuito.
- Conducción general.
- Tiempo.

La penalización será en valor tiempo, descontando un segundo por cada penalización realizada

6.3.3. Tercer ejercicio (teórico):

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el temario que figura en el anexo II, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test, con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = \frac{E}{A - \text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Duración máxima del ejercicio: Una hora.

De las cien preguntas, habrá preceptivamente quince preguntas referentes a la parte primera del anexo II (administrativo), treinta preguntas referentes a la parte segunda del anexo II (la provincia y el Servicio Provincial de Extinción de Incendios) y las cincuenta y cinco preguntas restantes tendrán relación con las materias incluidas en la parte tercera del anexo II (el fuego).

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras ocho preguntas tipo test de reserva (dos de la parte primera, tres de la parte segunda y cinco de la parte tercera), las cuales sustituirán por su orden y anexo a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra W, según la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 31, de 5 de febrero de 2009).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. La calificación final y total del primer ejercicio será de 10 puntos, que será el resultado de sumar las calificaciones que se obtengan en cada una de las dos pruebas puntuables, calificándose para este computo la prueba combinada sobre 7 puntos y la prueba de natación sobre 3 puntos.

Las pruebas físicas se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Ejercicio combinado.

Hombres: Será calificado como “eliminado” el aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 1:57.

—3,50 puntos: tiempo comprendido entre 1:55 y 1:57.

—3,85 puntos: tiempo comprendido entre 1:53 y 1:54,59.

—4,20 puntos: tiempo comprendido entre 1:51 y 1:52,59.

—4,55 puntos: tiempo comprendido entre 1:49 y 1:50,59.

—4,90 puntos: tiempo comprendido entre 1:47 y 1:48,59.

—5,60 puntos: tiempo comprendido entre 1:42 y 1:46,59.

—6,30 puntos: tiempo comprendido entre 1:37 y 1:41,59.

—7,00 puntos: tiempo de menos de 1:37.

Mujeres: Será calificada como “eliminada” la aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 2:17.

—3,50 puntos: tiempo comprendido entre 2:15 y 2:17.

—3,85 puntos: tiempo comprendido entre 2:13 y 2:14,59.

—4,20 puntos: tiempo comprendido entre 2:11 y 2:12,59.

—4,55 puntos: tiempo comprendido entre 2:09 y 2:10,59.

—4,90 puntos: tiempo comprendido entre 2:07 y 2:08,59.

—5,60 puntos: tiempo comprendido entre 2:02 y 2:06,59.

—6,30 puntos: tiempo comprendido entre 1:97 y 2:01,5.

—7,00 puntos: tiempo de menos de 1:97.

Prueba de natación.

Hombres: Será calificado como “eliminado” el aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 50”.

—1,50 puntos: tiempo comprendido entre 48” y 50”.

—1,65 puntos: tiempo comprendido entre 46” y 47”,59.

—1,80 puntos: tiempo comprendido entre 44” y 45”,59.

—1,95 puntos: tiempo comprendido entre 42” y 43”,59.

—2,10 puntos: tiempo comprendido entre 40” y 41”,59.

—2,40 puntos: tiempo comprendido entre 35” y 39”,59.

—2,70 puntos: tiempo comprendido entre 30” y 34”,59.

—3,00 puntos: tiempo de menos de 30”.

Mujeres: Será calificada como “eliminada” la aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 1 minuto.

—1,50 puntos: tiempo comprendido entre 58” y 1 minuto.

—1,65 puntos: tiempo comprendido entre 56” y 58”,59.

—1,80 puntos: tiempo comprendido entre 54” y 56”,59.

—1,95 puntos: tiempo comprendido entre 52” y 53”,59.

—2,10 puntos: tiempo comprendido entre 50” y 51”,59.

—2,40 puntos: tiempo comprendido entre 45” y 49”,59.

—2,70 puntos: tiempo comprendido entre 40” y 44”,5.

—3,00 puntos: tiempo de menos de 40”.

Los ejercicios de la fase de oposición (segundo y tercero) se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Si hubiese empate se dirimirá eligiendo, en primer lugar, a quien hubiese obtenido la mayor calificación en el tercer ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará por este orden: la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el primer ejercicio de la fase de oposición; si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate, se podrá, por el tribunal, establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. Período de prácticas: Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas, deberán superar un período de prácticas.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el/los aspirante/s aprobado/s presentará/n en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título y carné de conducir exigidos en la base 2.1. de la convocatoria.

c) Declaración jurada por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Acta de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

e) Informe médico pericial de pruebas físicas y psíquicas, remitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

Los aspirantes propuestos para ocupar plaza de bombero-conductor deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, para la obtención del informe médico pericial, según el cuadro de exclusiones médicas fijado en las bases de la convocatoria.

Con objeto de acreditar que el aspirante propuesto no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le dificulte la realización de sus funciones y tareas, la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud determinará las pruebas médicas complementarias que, en su caso, se deban incluir en el protocolo médico de ingreso, la composición de las pruebas psicotécnicas a efectuar por empresa especializada y los criterios de la entrevista pericial, en la que intervendrán los profesionales que al efecto se consideren necesarios.

A la vista de los resultados de las pruebas físicas y psíquicas, la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud emitirá el informe médi-

co pericial en el que se establecerá el criterio de “apto” o “no apto” del aspirante propuesto.

Dicho informe será remitido al Servicio de Personal desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentará/n la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece/n de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.1, no podrá/n ser nombrado/s bombero-conductor/es en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Durante el periodo de prácticas, los aspirantes propuestos ostentarán la condición de bomberos-conductores en prácticas, con los derechos económicos que les correspondan.

Durante la realización del período de prácticas, que tendrá una duración máxima de cien horas, los aspirantes propuestos, ya bomberos-conductores en prácticas, estarán obligados a cumplir el régimen horario y los cursos internos o externos que se determine, bajo la supervisión del jefe del SPEI, de cara a posibilitar la adquisición de los conocimientos necesarios para lograr una rápida adaptación al puesto al que optan.

Finalizado el periodo en prácticas, el tribunal procederá a realizar a los aspirantes una prueba teórico-práctica basada en la pericia adquirida en el referido periodo de prácticas y en el curso de formación y que será puntuada de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase formativa y no ser eliminados.

Los aspirantes que no superasen el curso perderán el derecho a su nombramiento como bomberos-conductores del SPEI, quedando excluidos y decayendo en sus derechos, mediante resolución motivada de la Presidencia de la Corporación.

Base 8. — *Relación de seleccionados y presentación de documentos.*

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba correspondiente al período de prácticas superior a 5 puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno la relación de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor del/los aspirante/s que haya/n obtenido la calificación más alta. Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y consiguiente propuesta de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Base 9. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor del/los aspirante/s propuesto/s que deberá/n tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará/n posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia/n a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 10. — *Lista de espera para nombramiento de interinos.*

10.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento, tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado las pruebas físicas y la prueba de conducción de la oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos. A la misma se añadirá, para establecer el orden definitivo, la puntuación obtenida en la valoración de los méritos incluidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

10.2. Para poder ser nombrado bombero-conductor interino, el personal de la lista de espera deberá superar, por una sola vez, un curso de formación, con una duración máxima de cien horas, en el centro de formación del SPEI. Aquellos aspirantes que habiendo realizado con anterioridad el curso de formación para personal de nuevo ingreso impartido por Diputación Provincial de Zaragoza en años anteriores y lo justifique con el correspondiente certificado de aprovechamiento, estarán exentos, en su caso, de la realización del referido curso.

Aquellos aspirantes que fueran calificados por el tribunal calificador con nota inferior a 5 puntos en la evaluación del curso de formación serán automáticamente eliminados de la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno.

La realización de este curso no dará lugar al percibo de indemnización salarial alguna durante su desarrollo.

10.3. De acuerdo con todo lo expuesto, la lista de espera estará integrada por todos aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza en el proceso de selección, hayan superado como mínimo los ejercicios primero y segundo (pruebas físicas y prueba de conducción) de la fase de oposición, así como el curso de formación fijado en el punto 10.2.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 11. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Para ser admitido a la realización del primer ejercicio, los aspirantes deberán presentar en el plazo indicado en la base 2.1 g) certificado médico en los siguientes términos:

• Impreso: Se admitirán los siguientes impresos:

1) Certificado médico oficial extendido por facultativo colegiado, en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, o

2) Certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado (en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o Organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas), en impreso oficial del Salud o equivalente autonómico.

• Texto: Deberá constar expresamente:

1) Que no padece enfermedad infectocontagiosa alguna.

2) Que está vacunado contra el tétanos.

3) Que no presenta defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas recogidas en la base 6.3.1 de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza para la provisión por oposición libre de cuarenta y dos plazas de bombero-conductor, publicada en el BOPZ número 262, de 14 de noviembre de 2009.

• Validación: Para su admisión, en los certificados deberá figurar:

1) Sello profesional del facultativo.

2) Firma legible del facultativo.

3) Fecha de expedición del certificado.

ANEXO II

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

Parte primera: Administrativo

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia.

Tema 3. — La Diputación Provincial. El Pleno. Régimen de sesiones. El Presidente. La Junta de Gobierno.

Tema 4. — La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Parte segunda: La provincia y el Servicio Provincial de Extinción de Incendios

Tema 1. — Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Zaragoza. Definición, ámbito de actuación, funciones, organización y estructura: organización territorial.

Tema 2. — Conocimiento de la provincia: Carreteras nacionales, autonómicas y provinciales. Ríos, montes, pantanos, pueblos, parajes. Polígonos industriales, ubicación, posibles recorridos y planes de emergencia de empresas de interés.

Tema 3. — Tipos de vehículos y material auxiliar del SPEI. Usos específicos y numeración de los mismos.

Tema 4. — Calendario laboral. Normas de funcionamiento, Decreto 1.031. Protocolos de actuación.

Tema 5. — Ubicación y tipos de Parques del SPEI, sus elementos operativos básicos y personal. Edificios e instalaciones.

Tema 6. — La red de comunicaciones del SPEI. Red provincial y local. Buscapersonas. Repetidores. Sistema de codificación, interconexión con otras

redes institucionales y privadas de acuerdo con los Planes de Emergencia de Protección Civil de la Provincia de Zaragoza.

Parte tercera: El fuego

Tema 1. — Concepto de combustión. Energía de activación. Clasificación. El fuego: Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación, tipos de propagación, velocidad de propagación, comportamiento y efectos. Combustibles: Rango de inflamabilidad, temperaturas de ignición, inflamación y auto inflamación. Comburentes. Incendios, clasificación: Incendio urbano, industrial y forestal.

Tema 2. — Métodos de extinción: Normas básicas de actuación. Agentes extintores: Tipos, características, propiedades extintoras, uso y aplicaciones.

Tema 3. — Hidráulica: Hidrostática e hidrodinámica, principios generales y unidades de presión. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Bombas: Centrífugas, turbobombas y electrobombas.

Tema 4. — Mecánica. Identificación de los materiales más comunes: Características tecnológicas. Elementos básicos de las máquinas: Poleas, palancas. Roscas: Características y principios básicos de funcionamiento. El motor Diesel: Funcionamiento y componentes principales del motor.

Tema 5. — Construcción. Materiales de construcción: Tipos y aplicaciones. Apuntalamiento de elementos estructurales: Conceptos y aplicaciones básicas.

Tema 6. — Electricidad. Magnitudes eléctricas. Instalaciones eléctricas de los edificios. Cuadro de mando y maniobra. Líneas de distribución de baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Líneas de distribución de alta tensión: Conceptos básicos.

Tema 7. — Prevención de incendios: Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios RIPCI (vigente). Aspectos relacionados con las características principales de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios: Extintores, BIE, hidrantes, columnas secas, detectores automáticos de incendios, rociadores y extractores de humos.

Tema 8. — Prevención y extinción de incendios. El concepto de la compartimentación en sectores de incendio. La ignifugación: Conceptos y aplicaciones básicas. El comportamiento al fuego de los elementos estructurales: diferencia entre reacción al fuego y resistencia al fuego.

Tema 9. — Materiales de extinción. Mangueras: Clasificación; características, mantenimiento. Piezas de unión: Tipos. Lanzas: Tipos, utilización y accesorios.

Tema 10. — Material de desencarcelación. Cizalla, pinza separadora, gatos elevadores-separadores, compresor.

Tema 11. — Material de salvamento: Escalera de mano, percha, de libro, extensibles, descensotes, equipos de oxicorte, tractel y cabestrante, referidos al SPEI.

Tema 12. — Vehículos de extinción. Tipos y características básicas.

Tema 13. — Equipos de protección individual. Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 14. — Protección respiratoria. Atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: Precisión positiva y a demanda. Unos de equipos de mantenimiento.

Tema 15. — Salvamento y socorrismo. Examen de un accidente. Clasificación de la gravedad. Posiciones de espera y traslado. La reanimación cardiopulmonar. Quemaduras, fracturas y hemorragias.

Tema 16. — Materias peligrosas: ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera). Clases. Comportamientos y normas de actuación. Señalización en el transporte de materias peligrosas. Etiquetas de peligro: descripción.

Tema 17. — Conducción. Reglamento General de conductores: Seguridad en la conducción. Reglamento General de Circulación: Vehículos de urgencia. El Código Penal en materia de seguridad vial. Referencias.

Tema 18. — Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en las actividades generales de la Administración Local. Prevención de riesgos laborales en las actividades de protección civil.

Tema 19. — Sistemas de radiocomunicación: Simples, semidúplex y dúplex. Elementos de una red de comunicación móvil. Tipos de aparatos más usuales y sus funciones.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

A. Disminución de la agudeza visual inferiores al 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopía.

E. Hemianopsia.

F. Diplopía.

G. Discromatopsias importantes.

H. Glaucoma.

I. Afaquias, pseudoafaquias.

J. Subluxación del cristalino.

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica.

M. Alteraciones oculomotoras importantes.

N. Dacriocistitis crónica.

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección de ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusa.

C. Trauma acústico a sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

1.1. Hombro.

1.1.1. Elevación progresiva en anterversión hasta 180 grados.

1.1.2. Abducción hasta 120 grados.

1.1.3. Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

1.2. Codo.

1.2.1. Flexión hasta 140 grados.

1.2.2. Extensión hasta 0 grados.

1.2.3. Supinopronación: de 0 a 180 grados.

1.3. Muñeca.

1.3.1. Flesoextensión hasta 120 grados.

1.4. Mano y dedos.

1.4.1. Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

1.4.2. Falta o pérdida parcial de cualquier falange de cualquier dedo.

1.4.3. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma.

2. Extremidades inferiores:

2.1. Cadera.

2.1.1. Flexión hasta 120 grados.

2.1.2. Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

2.1.3. Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

2.2. Rodilla.

2.2.1. Extensión completa.

2.2.2. Flexión hasta 130 grados.

2.2.3. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

2.3. Tobillo.

2.3.1. Flesoextensión dorsoplantar hasta 45 grados.

2.4. Pie.

2.4.1. Pie zambo.

2.4.2. Pie plano.

2.4.3. Pie plano espástico.

2.4.4. Pie cavus.

2.5. Dedos.

2.5.1. Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar.

2.5.2. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

2.5.3. Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

2.5.4. Hallux valgus.

2.5.5. Dedo en martillo.

2.6. Columna vertebral.

2.6.1. Escoliosis mayor de 7 grados.

2.6.2. Actitud escoliótica mayor de 7 grados.

2.6.3. Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia".

2.6.4. Hernia discal.

2.7. Enfermedades varias:

2.7.1. Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

2.7.2. Osteomielitis.

2.7.3. Osteoporosis.

2.7.4. Condromalacia.

2.7.5. Artritis.

2.7.6. Luxación recidivante.

2.7.7. Parálisis muscular.

2.7.8. Miotonía congénita.

2.7.9. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero-conductor.

